

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico. cuando no hay pudor.

} TOM. XI. {

MEXICO.—MARTES 20 DE JUNIO DE 1843.

} NUM. 49. {

INTERIOR.

México, Junio 13 de 1843.

Conforme á los artículos 4.º 5.º y 6.º del ceremonial, despues de haber prestado el juramento á las bases orgánicas, los miembros de la Junta Nacional Legislativa y el Consejo de los representantes de los Departamentos, se presentó el Exmo. Sr. Presidente provisional en el salon del Congreso, quien lo prestó en manos del presidente de la Honorable Junta, y en seguida habiendo tomado asiento, bajo el dosel al lado de este, pronunció el discurso que sigue.

Conciudadanos de la Junta Nacional Legislativa, y del Consejo de Representantes de los Departamentos!

En fines del año anterior, y durante mi ausencia y separacion del Supremo Gobierno, pasaron en la república grandes acontecimientos, que obligaron á la administracion de la época á excogitar nuevos medios, cediendo al imperio de las circunstancias para que no se frustraran ó anularan los generosos designios con que fueron concebidas las memorables bases de la villa de Tacubaya, y las esperanzas de la nacion de obtener por su medio una organizacion política adecuada á sus necesidades y que robusteciera los principios liberales y dignos del siglo que transcurre, que ella con tanta constancia y con tan noble firmeza siempre ha proclamado. Se expidieron en consecuencia los decretos de 19 y 23 de Diciembre, con un espíritu notable de cordura, consignando en ellos las máximas de un gobierno ordenado y republicano, y encomendándose á ciudadanos de experiencia, de patriotismo y

de servicios, la obra importante de redactar y compilar los acuerdos anticipados de la nacion acerca de su régimen interior. Acertada fué en verdad, la designacion de personas para tan elevado propósito; y felizmente ella se hizo, imitando mi ejemplo invariable de distinguir á la ciencia y á la virtud, sin atender á las marcas odiosas con que los partidos y las facciones señalan á sus corifeos y á sus coadyuvadores.

Cuando volví á empuñar las riendas de la administracion, los trabajos de la Junta Nacional Legislativa se hallaban muy adelantados, y me dediqué con la atencion y esmero que tan grave asunto demandaba á examinarlos, y advertí con satisfaccion y placer que prevalecia en ellos un pensamiento de transacion encaminado á enlazar con el vínculo del interés público, á todas las fracciones políticas que están de acuerdo en procurarlo, aunque marchan por distinta senda para obtener el fin suspirado.

Fué desde entonces mi propósito expedir y auxiliar la empresa difícil y patriótica de la Junta; porque ninguno ha estado mas convencido que yo de la necesidad de que este pueblo magnánimo condujera y gobernara por sí mismo sus altos destinos, que en un período de transicion y de incertidumbre extrema, se dignó encomendar con un poder ilimitado, al ciudadano que hoy ha venido á jurar ante Dios, y en la presencia de sus conciudadanos, las bases orgánicas que dan término á la dictadura condicional y hunden en el sepulcro á las facultades discrecionales, de que no me han permitido abusar, ni mi conciencia, ni mi patriotismo, ni mi reconocimiento á tan señalada como peligrosa confianza.

En las bases orgánicas que desde

este día, de perpetua memoria, de reconciliacion y de ventura, comienzan á regir en la república mexicana, se consigna su voluntad expresa, se manifiestan las reglas que se ha excogido por sí misma; ninguna novedad se introduce en los principios fundamentales que se han salvado á pesar de tantas contradicciones y tormentas, y que han venido á formar un credo político inmutable y sagrado. Así que, la nacion es la que continúa imperando, lejos de recibir la ley que ninguna autoridad ni individuo tiene derecho de imponerle; y si se observan algunas disposiciones reglamentarias, ellas se han adoptado para facilitar las elecciones populares, el orden de los poderes públicos y el ejercicio de los derechos, y para restaurar un Gobierno constitucional, porque todos los anteriores habian desaparecido. Ahora se proclama el derecho salvador y eminentemente popular de que las bases orgánicas en cualquiera tiempo pueden ser reformadas y variadas, sin mas restricciones que las que naturalmente impone el deseo de evitar la precipitacion en los acuerdos. ¡Cuántas discordias y trastornos se hubieran evitado si las diversas leyes que antes organizaron el ejercicio del poder público hubieran contenido la máxima de que los poderes constitucionales pueden, y aun deben hacer en el pacto las mutaciones que la opinion pública reclame, sin la violencia y desconcierto de los tumultos y motines, y tambien de las revoluciones!

El equilibrio de los poderes públicos, separados siempre por la voluntad de la nacion, se encuentra asegurado; y para que los habitantes, los mexicanos y los ciudadanos disfruten de las garantías á que tienen un derecho invulnerable, se han introducido mejoras que recomendaba la esperien-

cia, al cabo de reiterados ensayos, para asegurar las libertades. Yo espero que estas bases tutelares recibirán el carácter de nacionalidad que naturalmente produce el respeto á todos los derechos, y la explicación clara y genuina de todas las obligaciones.

Es llamado el pueblo á ejercer las augustas funciones del Poder Legislativo; y los intereses sociales que pertenecen á ciertas fracciones del pueblo, que se llaman clases, pueden ser representados en el Senado, que se erige ahora en autoridad conservadora; esa gran necesidad de los gobiernos constitucionales, y cuya falta tantas veces ha originado su ruina. El poder judicial vuelve á sus conocidos límites, y dentro de ellos es tan independiente, como importa que lo sea el poder que falla sobre las acciones humanas, y que tanto protege á la inocencia desvalida, como á la vindicta pública, cuando ella exige la aplicación de penas á los que trastornan la sociedad, violan las garantías, ó atropellan las leyes dictadas para mantener el orden y defender al ciudadano de toda clase de agresiones. El Poder Ejecutivo, como que preside á la administración pública, continúa en sus facultades naturales, y no le faltan los recursos, que colocados en una mano enérgica, bastarán para conservar la paz, de que es defensor, y para que en todos los ramos de la administración se note esa marcha firme y progresiva que exige la presente situación de la república mexicana.

Los Departamentos, objeto de mi especial y favorita atención, van á contar con su administración interior, expedita y tan completa, como recomienda la justicia, de no desviarse de los términos prudentes que los mantiene unidos al gran todo de la nación, y sin el riesgo de que se menoscabe su reconocida importancia en el mundo político. Si se logra por el esfuerzo de todos los ciudadanos, y por el universal sacrificio de las pasiones mezquinas y subalternas, cuyo blanco no es el bien público, el que estas bases no se alteren, y que en el seno de una paz, jamás interrumpida, produzcan sus beneficios esas reglas tan dignas de la civilización de la época, recordaremos y recordarán nuestros descendientes este día, como el complemento de la dicha y de la gloria, cuyo precio ha sido la sangre de los padres de la independencia, y largos padecimientos de la nación.

Profundamente sensible al honor con que ella me ha distinguido entre todos mis conciudadanos, yo he venido á jurar las bases orgánicas que rodean de un muro impenetrable las libertades

públicas. No me limito á pronunciar este voto como magistrado supremo de la nación: como ciudadano y como soldado, aun cuando me restituya al retiro, por el que estoy ansiando, yo seré el mas firme apoyo de las bases sancionadas, y mi sangre y mi vida se emplearán en su defensa. Mi juramento procede de mis convicciones y de mis sentimientos. El poder absoluto es una tentación perpetua para el que lo ejerce, y un escollo en que han fracasado ciudadanos venerables por sus servicios, y á los cuales habia preparado la historia páginas de gloria y honor. En el tiempo de mi administración, modelada por las bases de Tacubaya, me he limitado á dictar leyes secundarias, y con el propósito de calificar primero la urgencia de las medidas, para no privar á la sociedad de su estado normal, y á fin de preservarla de todos los riesgos de la disolución. Mis medios represivos han sido humanos, y no he usado de la plenitud del poder, si no es para que este mismo día se conmemore por el olvido perpetuo, generoso y sincero de todas las discordias que desgraciadamente nos han separado, con grave daño y detrimento de nuestra común patria.

Me aprovecho de ocasion tan solemne para tributar humildes gracias al Todopoderoso, que ha preservado á la nación mexicana de los riesgos amenazantes de la anarquía, y porque ha mantenido vivo en mi pecho, no menos un respeto profundo á los derechos de la nación, que el reconocimiento por su bondad sin límites. Volved, ciudadanos de la Honorable Junta Legislativa, á vuestros pacíficos hogares, y esperad en ellos las lisonjeras bendiciones que siempre acompañan á los que han apetecido y procurado el bienestar de los pueblos.—
Antonio Lopez de Santa-Anna.

(*El Cosmopolita.*)

Con fecha 12 del actual el Exmo. Sr. Presidente se ha servido conferir los honores de miembro de este Superior Tribunal, al Sr. Dr. D. José María Aguirre, cura de la parroquia de San Miguel de esta ciudad, y actual rector del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.

Los conocimientos jurídicos del Sr. Aguirre, su firmeza y entereza en la defensa de los derechos que se le han encomendado, los muchos años que ha ejercido la honrosa profesion que tiene, y sus demas apreciables circunstancias, lo hacen acreedor á esta gracia que ha aceptado con satisfacción y gratitud. El Sr. Aguirre es uno de aquellos hombres á quien la

naturaleza y la educación han enriquecido bastantemente. Una amabilidad de génio, una dulzura de carácter, una piedad sin término á los desvalidos, unido todo á la integridad, exactitud y pureza con que se ha manejado por el espacio de cuarenta años, es lo que constituye á este eclesiástico respetable y apreciable de cuantos lo tratan una sola vez.

Como es natural y muy comun, el Sr. Aguirre tiene algunos émulos que procuran empañar su brillo y ofuscar su mérito, sin razon á la verdad. Celosos por este acto de justicia, pretenden, segun se nos informa, que se les conceda el mismo honor. No dudamos sin embargo, que el Sr. Presidente distinguirá cuanto es necesario al mérito de unos y otros, y que si ha sido bastante justo para otorgarlo gratuitamente al Sr. Aguirre, lo denegará á los demás que lo solicitan acaso sin justicia. Un empleo tan honorífico, estamos seguros, no se prodigará, ni menos se concederá á quien no lo merece, cuya nota lleva el que pide. El Gobierno conoce y distingue el mérito: el que lo tiene no se permite ostentarlo.

Reciba el Sr. Aguirre nuestra enhorabuena por su nueva distincion; y reciba estas líneas como prueba del aprecio, afecto y respeto con que siempre lo hemos distinguido entre nuestros amigos.

El Eco de la Justicia.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(*Continúa el capítulo VII.*)

“Así como la naturaleza, dice Rousseau, da á cada hombre un poder absoluto sobre todos sus miembros, así el pacto social da al cuerpo político un poder absoluto sobre todos los suyos (1):” por el acto de asociación cada uno de los que entran en ella transmite los derechos que por ley natural le competían, que son necesarias para su conservación, y que á no existir aquella, retendría para sí.

Nada importa que la agregación hubiese resultado en contra de sus sentimientos, aun cuando se suponga que fuesen los que indican el acta de su pronunciamiento por Guatemala, pues tenia que someterse al voto de la mayoría, que es la regla que por unánime consentimiento se ha observado en todas las naciones.

(1) *J. J. Rousseau, Contrato social, lib. 2, cap. 4.*

Los he
cedemon
italinos
la necesi
asi sea, es
convineer
ribus vis
de Hali
do se ex
palabras:
creverit
son tam
y otros au

A pesa
tener, y
ha insisti
que Soco
comprend
agregacio
ta, parte
rificó sin
rencia, c
demostra
no solo
que el últ
Escarra
que se fi
acta en u
tantos de
tancia bas
dente qu
la obligac
dido por
dice Groc
tegri, y l
todos los
estas son
tiones pr
lem sunt
publicæ:
lum au
hoc comu
quas con
universit
ne univer
sunt in s
credenda
tatem co
set expe
manifest
quantur
seclusis
mam tr
pars ma
Ni pe
trafar lo
nos suje
méno
sentase
medio
sociedad
do cuan
atase la
adminis

(1)
(2)
lib. 2, c

Los hebreos, los atenienses, los lacemonios, los franceses, españoles, italianos &c., no han seguido otra; y la necesidad y conveniencia de que así sea, están demostradas de un modo convincente é irresistible: "Quod pluribus visum id valere" dice Dionisio de Halicarnaso; en el mismo sentido se expresa Cursio: estas son sus palabras: "Eo quod major pars decreverit fletur" (1), de cuya opinion son tambien Thucidides, Xenofonte y otros autores respetables.

A pesar de esto se quiere aun sostener, y el Gobierno de Guatemala ha insistido mucho en sus notas, en que Soconusco no debe considerarse comprendido en la declaracion de agregacion á México que hizo la Junta, partiendo del error de que se verificó sin su cooperacion y concurrencia, cuando queda patentemente demostrado, que sus representantes no solo fungieron en la Junta; sino que el último, que lo fué D. Ignacio Escarra permaneció en ella, hasta que se hizo la agregacion y firmó la acta en union de los demás representantes de los otros partidos; circunstancia bastante atendible, pues es evidente que en tal caso es mas fuerte la obligacion de someterse á lo decidido por la mayoría; porque como dice Grocio, *pars major jus habet integri*, y lo decidido por ella obliga á todos los miembros de una sociedad: estas son sus palabras. "*Consociationes præter hanc maxime naturalem sunt et alia, tum privatæ, tum publicæ: et hæc quidem aut in populum au ex populis. Habent omnes hoc commune, quod in his rebus, ob quas consociatio quæque instituta est universitas, et ejus pars major, nomine universitatis, obligant singulos qui sunt in societate. Omnino enim ea credenda est fuisse voluntas in societatem coeuntium, est ratio aliqua esset expendiendæ negotia: est autem manifeste iniquum ut pars major sequatur minorem; quare naturaliter seclusis pactis ac legibus quea formam tractandis negotiis imponunt, pars major jus habet integri*" (2).

Ni podia adoptarse otra forma de tratar los negocios que estuviera menos sujeta á inconvenientes, y que menos embarazos y dificultades presentase en la práctica; era preciso un medio que facilitase la marcha de la sociedad, que expeditase el despacho de cuanto se ofrece en ella, y que no atase las manos á los tribunales para administrar justicia, reprimir y casti-

gar los delitos, abatiendo la cabeza erguida de los malhechores con el peso de la ley; esto no podia conseguirse sino dando á la decision de la mayoría la misma fuerza que si todos *nemine discrepante*, lo hubiesen aprobado; por esto sin duda establecia una ley romana que lo hecho por la mayor parte de los miembros de una ciudad, colegio ó comunidad se tuviese como hecho por todos. "*Quod major pars civitatis, collegi vel communitatis facit, ab omnibus factum videtur*" (1).

Si en vez de esta práctica sencilla se siguiera en lo general cualquiera otra, los embarazos y dificultades bien pronto darian á conocer sus inconvenientes. No me ocuparé en refutar la opinion de los que quieren el concurso unánime de todos los votos de una asamblea para que haya resolucion; porque á no existir el ejemplo de Polonia, diria con Bentham, que no podia persuadirme que hubiese ocurrido una extravagancia semejante; mas fijando la consideracion en los casos que á cada paso se presentan, sucede que los votos de una asamblea ó reunion cualquiera, pueden dividirse de manera que ó no hay mayoría, por dispersarse en diferentes sentidos, ó resulten tantos votos de una como de otra parte, ó finalmente, pocos en un sentido, y una mayoría en el contrario. En el primer caso no hay resolucion, puesto que para ella se exige el voto de la mayoría; tampoco la habrá en el segundo, porque cada voto destruye el opuesto y las cosas permanecen *in statu quo*; pues como dice Grocio: "*quod si pares sint sententiæ nihil agitur, quia ad mutationem non satis momenti est*" (2). Y en el tercero no hay razon alguna para que el parecer de pocos prevalezca sobre el de la mayoría, especialmente si esta es considerable, pues si el objeto es siempre obtener unanimidad, siendo imposible, deberá preferirse lo que mas se aproxime á ella. "*Melius omnibus, dice Plinio, quam singulis creditur; singuli enim decipere et decipi possunt, nemo autem omnes, neminem omnes fefellerunt*" (3).

No es extraño que á pesar de la nulidad del pronunciamiento de Soconusco, separándose de Chiapas, quiera hacerse valer la especie de que por él se acordó se remitiera el cese al representante del partido que existia en la Junta; pues aunque esto no lo po-

dia hacer Soconusco, ni la Junta lo consintió jamás, los términos mismos del acuerdo dan á entender que no se le retiraban enteramente los poderes que se le habian conferido; pues se dijo que cesaba en sus funciones, *ménos en la parte relativa á que la provincia de Chiapas se uniese al Gobierno de Guatemala*, con lo que parece se queria dar á entender, que solo en este caso se reconocia lo que la Junta hiciera; sea de esto lo que fuese, aun suponiendo que el representante de Soconusco no se hubiera hallado presente en la Junta, no por esto la decision de ella sería menos obligatoria á todo el partido, pues queda en toda su fuerza la doctrina relativa á la mayoría, en la cual se considera representada la comunidad, porque siempre es difícil el concurso y la presencia de todos los que la componen, ya sea una nacion, ciudad, asamblea, un cuerpo ó una reunion, cualquiera que sea el titulo con que se denomine: esto es lo que inculca la razon y el buen sentido; y esto es lo que entre los sábios pasa ya como un principio incontrovertible.

La historia así lo enseña: en todas las naciones la voluntad de la mayoría ha bastado para acordar leyes y decretos, y para las decisiones de mayor gravedad y trascendencia: con solo la mayoría se instalaron y dieron leyes las cortes de España: solo con la mayoría se instalaron los Estados provinciales y generales de Francia y demás cuerpos legislativos que tuvo: esta misma regla seguian las Dietas de Alemania, y esto es lo que se ha observado tambien en los parlamentos de Inglaterra é Italia, y en otros países donde la ilustracion y los adelantos de la ciencia social, no dejan cometer aberraciones y absurdos. Ejemplos de esto tenemos igualmente en las naciones antiguas, y por eso los autores inculcan esta doctrina como generalmente recibida. "*Quod major pars curiæ effecerit pro eo habetur ac si omnes egerint, dice Scevola*" (1). Y aun mas expresa y terminantemente decidido se encuentra en Grocio, y en los autores en quienes se apoya y los que despues le han seguido; pues contrayéndose á los ausentes dice: "*Si qui absentia aut aliter impedité jure suo uti non possunt, eorum jus interim acrescere presentibus*" (2). Y esto es en un caso en que podian alegarse razones infinitamente mas fuertes, que cuando la re-

(1) L. 19, ff. Ad municip.

(2) Grocio de jur. belli et pacis, lib. 2, cap. 5, § 18.

(3) Plinius in panegir.

(1) Scevola. L. 19 de municip.

(2) Grocio. de jure belli et pacis, lib. 2, cap. 5, § 20.

(1) Curtius, lib. 10, 3.

(2) Grocio de jur. belli et pacis, lib. 2, chap. 5 § 17.

solucion se toma con intervencion y en presencia de todos; pero no podia ser otra cosa sin exponer la existencia misma de la sociedad; el que se ausenta ó no usa de un derecho que le compete, ó le renuncia, parece que se sujeta á lo que decidan los demás que se encuentren con facultad de hacerlo: ¿cuáles serian las consecuencias si la ausencia de un solo miembro dejase en inaccion á una asamblea ó corporacion? ¿Qué males se originarian del entorpecimiento que sufririan todos los negocios? El cuerpo social caeria en una parálisis de que muy pronto se seguiria la muerte.

(Continuará.)

EL MOSQUITO.

MÉXICO: JUNIO 20 DE 1843.

Hasta hoy hemos podido insertar el discurso que el Exmo. Sr. Presidente provisional pronunció en el salon del Congreso, despues de haber jurado las bases orgánicas de la nacion. Ni el transcurso de los dias ni el haberse publicado en todos los periódicos, ha sido motivo para que lo omitiéramos en el nuestro, por ser una pieza tan célebre, como el grandioso objeto que lo motivó. Volvemos á manifestar nuestros deseos de que las bases orgánicas sean el iris de paz en la república y el vinculo de union que mas estreche á los mexicanos. Al efecto, seria conveniente en nuestro juicio, que los periódicos que solo se han ocupado de la politica sin haber sacado nada de provecho, y si alimentado la anarquía impulsando la discordia, tomaran otro objeto mas digno de su pluma, como lo es entre otros el ridiculo y pernicioso estado en que se halla la administracion de justicia, sin la cual la sociedad no puede vivir tranquila ni progresar en sus giros. Las razones son muy obvias, y pocas ha de haber en México que no estén convencidos de que la administracion de justicia con muy pocas excepciones de los que la ejercen, está en manos de hombres muy lacrados y que inspiran mas temor en la sustanciacion de las causas, que los fascinerosos en sus asaltos, agregándose en los procesos lo indefinido de las costas y las consideraciones que se tienen siempre á los reos que ejercen la industria de sus uñas.

Nada decimos de los litigantes de mala fé, cavilosos y enredadores, pues es sabido como aniquilan estos á las familias, sin otro titulo que ser seño-

res de los jueces. Si dable fuera que cada uno de los agraviados expusiera al público las maldades que en su perjuicio se urden en los tribunales, estamos seguros que inspirarian mas horror, que un retablo del infierno. Pero esto es muy inferior á la politica. Importanos mas escribir peligrosas sutilezas ó quiméricas doctrinas sobre formas de gobierno para adoptar aquella que mas empleos produzca, aunque para cada tres hombres tenga que ponerse un sultancillo, que remover de la sociedad por el eficaz medio de la horca al ladron y al asesino, en cuyo crecido número viven los buenos confundidos. Vale mas ocuparnos de asuntos políticos aunque produzcan la mas desastrosa revolucion, que escribir contra agiotistas ó usureros de que tanto está plagada la capital: contra tramposos, falsificadores de moneda, tahurés, vagos y otras mil plagas que tienen consumida la república. Pero todo esto es nada, con tal que disputemos si hemos de ser federalistas ó no, y si los que usan chaqueta ó calzoneras, reata en los tientos &c., han de rabiarse (*) á los de frac y levita de los Departamentos para mandar á los pueblos, sin los cuales no puede haber objeto de burla. Nosotros creemos de fé que las bases orgánicas serán religiosamente observadas para hacer la felicidad de la república. Si así fuere, los votos de la nacion serán cumplidos: de lo contrario, ya no exige mas prueba el desengaño. Una mano de fierro será proclamada por los buenos para que venga á sostener la dignidad de las leyes.

Suelen los periódicos desviarse un tanto de la malvada politica, cuando por hermandad tienen que ocuparse de algun moscardon que llega á ser preso, lo cual es tan de tarde en tarde, como la aparicion de los cometas. En tónces se defiende con energia y constancia la inocencia del moscardon, al compas del zumbido de otros que incurren en la necedad de creer que engañan al público que los conoce. Entónces se reclaman las fórmulas, se suscitan competencias y se clama por el pronto término de la causa del moscardon, quien no puede menos de recordar la época de su mando, en cuyo tiempo la administracion de justicia estaba en las lóginas, udiéndose en ellas al mismo tiempo los crímenes que se habian de imputar á la persona ó personas que señalaba el venerable . . . Pero dejémos esto por observar esta máxima: „Consideracion á los vi-

(*) Voz original del general Guerrero.

vos y la verdad á los muertos.” Mas no olvidemos que en los últimos dias de la aciága Federacion, que presidia D. Valentin Gomez Farías, cada uno de los corchetes que le rodeaban, hacia los presos que le daba gana, llenando de ellos las cárceles y sin forma de proceso ni sombra de él, eran sentenciados á salir de su pátria, ó á permanecer en las prisiones, y no se reclamaban las fórmulas de derecho con el entusiasmo que hoy por cuatro presos, cuando los de aquella época fueron quinientos ó mas. No por esto se entienda que aprobamos la omision de las fórmulas ni el ultraje á los derechos del hombre, pues lo que queremos decir es que en todos tiempos se cuecen habas y en el tuyo á caldeadas.

Como un tributo que debemos pagar al mérito del Sr. Dr. Aguirre, y á la amistad con que nos honra, insertámos hoy el artículo que los editores del Eco de la Justicia le dedicaron, felicitándole por el honor con que lo ha distinguido el Exmo. Sr. Presidente provisional, lo cual há llenado de satisfaccion á los que han conocido la no comun literatura del Sr. Dr. Aguirre, adornada de otras prendas con que se ha captado siempre la benevolencia de cuantos le tratan.

AVISOS.

Se propone á las señoritas del gran tono y que quieran ejercer en los mortales el arte del hechizo, una esquisita cabeza al natural, cuyo peinado compuesto de tantos gerolíficos, como cabellos tiene, pueda servir de modelo en el tocador del bello sexo para los dias de grande solemnidad, como la del 13 del corriente en que fué vista con mas asombro que las crines de un cometa, en el besamanos que se dió al E. Sr. Presidente de la república. Las que quieran imitar tan extravagante peinado, pueden ocurrir á la persona que se halla en la casa de Correos de esta capital, para suplicarle se preste de modelo en obsequio del buen gusto.

Se alquila una accesoria en la plazuela de la Paja, junto á la casa número 3: en esta imprenta se dirá el precio de su arrendamiento.

MEXICO: 1843.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.